

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1739**26 DIC 2018**

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora JINHYA LIZETH BAUTISTA COSTA identificada con la C.C. No 49.607.281 obrando en calidad de Representante Legal de la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S con identificación tributaria No 900601052-7, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre alcantarillado público para las aguas residuales del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 carrera 18D Avenida Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora JINYA LIZETH BAUTISTA COSTA.
4. Autorización suscrita por el señor MARIO DAVID BAUTISTA COSTA con CC No 74.187.460, para el desarrollo de actividades de hospitales y clínicas en los terrenos del predio de matrícula inmobiliaria No 190- 160345 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
5. Certificado de existencia y representación legal de SERVIFARMA DEL CARIBE S.A.S, (anteriormente SERVIFARMA DEL CARIBE IPS LTDA), con identificación tributaria No 900007113-0, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor MARIO DAVID BAUTISTA COSTA con CC No 74.187.460.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-160345 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
7. Certificado de uso del suelo.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 054 de fecha 22 de marzo de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 3 de mayo de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 10 de julio de 2018. Lo requerido se aportó en la fecha citada.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1739 de 26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----2

(...)

1. LOCALIZACION DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

El establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio de Valledupar, en la calle 29 con carrera 18D Avenida Simón Bolívar, de acuerdo a lo indicado en el formulario único de solicitud de permiso de vertimiento el establecimiento cuenta con una extensión de 1178 m² y esta georreferenciado bajo las siguientes coordenadas planas:

COORDENADAS	
N	10°27'22.90"
W	73°14'53.21"

Tabla 1. Coordenadas Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS.

Fuente: Corpocesar.

La Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS presta servicios de salud mediana y alta complejidad con énfasis en la atención a menores de edad. Entre sus servicios se destacan consulta médica especializada, quirófano, unidad de cuidado intensivo pediátrico, laboratorio clínico, transporte asistencial básico y medicalizado, terapia respiratoria y cuidado en casa.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA INDICADO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Conforme a lo observado durante la visita y el análisis de la documentación que reposa en el expediente CGJ-A 259-2017, el establecimiento Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS para satisfacer las necesidades domésticas, sanitarias, de aseo general y las actividades propias de su funcionamiento, se abastece del recurso hídrico proveniente del acueducto municipal de Valledupar.

3. LOCALIZACION DE ECOSISTENMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACION DE LA OFERTA HIDRICA.

Teniendo en cuenta que el Establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Valledupar y que las aguas residuales generadas son vertidas al alcantarillado público, no se identificaron ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica, en el área de cercana al proyecto.

4. CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARAN EL VERTIMIENTO

8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

173926 DIC 2018

Continuación Resolución No. 173926 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----3

Según lo observado durante la visita realizada al establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS se generan dos tipos de aguas residuales, las cuales son vertidas al alcantarillado público:

- ARD: aguas residuales domésticas las cuales se originan por el lavado de pisos, manos, mesones, uso del sanitario, lavado de utensilios de aseo y cocina, estas aguas provienen principalmente de las áreas de habitación de internación, servicios generales, cocina, oficinas y pasillos.
- ARnD: aguas residuales no domésticas las cuales se originan por la realización de lavado y desinfección de los instrumentos utilizados en sus actividades, preparación de medicamentos, el lavado de manos del personal médico, evacuación de fluidos de pacientes y líquidos de soluciones salinas, estas aguas provienen principalmente de las áreas de cirugía, laboratorio y preparación de medicamentos.

5. ALCANTARILLADO PUBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL

El vertimiento de aguas residuales es realizado al alcantarillado público del Municipio de Valledupar. El usuario presentó durante el proceso de evaluación certificado que acredita la conexión legal al alcantarillado público por parte de la empresa Emdupar S.A E.S.P.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

Las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, son incorporadas por medio de tuberías hacia la red de alcantarillado del municipio de Valledupar, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales. La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

7. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por la Unidad Pediátrica Simón Bolívar I.P.S, donde se evidencia el cumplimiento a la norma actual de vertimiento 0631 de 2015, por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado. Dichos parámetros fueron evaluados teniendo en cuenta el artículo 8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1739 26 DIC 2018

Continuación Resolución No. 1739 de 26 de Diciembre de 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

4

14 de la norma en mención donde se establecen los límites permisibles para las actividades de atención a la salud humana, atención medica con o sin intervención, así como también se tuvo en cuenta el artículo 16 donde se establecen valores límites para los vertimiento de ARnD al alcantarillado público.

Parámetros	Unidades	Actividades de atención a la salud Humana, atención medica con o sin intervención	Sistema de tratamiento Vertimiento Final	CUMPLE
PH	U de pH	5.00 a 9.00	7,34	SI
DQO	mgO2/L	300	111	SI
DBO5	mgO2/L	225,00	65,5	SI
Solidos Suspendidos	mg/L	75,00	30,8	SI
Solidos Sedimentables	mL/L	7,50	<0,1	SI
Grasa y Aceites	mg/L	15.00	<10.0	SI
Fenoles	mg/L	0,20	0,07	SI
Fenoles Totales	mg/L	0,20	<0,010	SI
Tensoactivos SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	0,10	SI
Ortofosfatos	mgP-PO4/L	Análisis y Reporte	10,5	SI
Fosforo Total	mgP/L	Análisis y Reporte	3,12	SI
Nitratos	mgN-NO3/L	Análisis y Reporte	1,03	SI
Nitritos	mgN-NO2/L	Análisis y Reporte	0,032	SI
Nitrógeno Total	mgN/L	Análisis y Reporte	32,2	SI
Nitrógeno Amoniacal	mgN-NH3/L	Análisis y Reporte	1,3	SI
Cianuro Total	mg(se)/L	0,50	0,01	SI
Cadmio	mg Cr/L	0,50	0,001	SI

8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
1739 de 26 DIC 2018

Continuación Resolución No 1739 de 26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----5

Cromo	mg(se)/L	0,50	0,02	SI
Mercurio	mg(Hg)/L	0,01	<0,003	SI
Plata	Ag/L	Análisis y Reporte	0,1036	SI
Plomo	mg/L	0,10	0,01	SI
Acidez Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	27	SI
Alcalinidad Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	212	SI
Dureza Cálrica	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	26,1	SI
Dureza Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	37	SI
Color Real	436nm	Análisis y Reporte	7,1	SI
Color Real	525nm	Análisis y Reporte	3,6	SI
Color Real	620nm	Análisis y Reporte	2,4	SI

Tabla 2. Análisis físicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 14 y 16

8. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

El tratamiento propuesto para el vertimiento va acompañado de unas acciones que permitirán que el tratamiento de las aguas residuales ocurra de una manera eficiente, dichas acciones corresponden al lavado y desinfección de materiales médicos, quirúrgicos y de laboratorios.

El sistema de tratamiento implementado en la Clínica Pediátrica Simón Bolívar, consta de un reactor biológico de flujo ascendente (UASB) o tanques de igualación, procesos de neutralización, unidades de flotación de aire disuelto (DAF) y tratamientos físicoquímicos para la eliminación de contaminantes inorgánicos como la decantación asistida químicamente, la producción de lodos y gases resultantes de la biodegradación de la materia orgánica suspendida en el agua residual amerita un mecanismo de remoción, tratamiento y disposición final de los mismos.

El sistema de tratamiento planteado consta de los siguientes procesos:

- Cribado, Trampa de Grasa (Pretratamiento)
- Reactor de Decantación- Digestión y Filtración Anaerobia (Primaria y Secundaria)
- Desinfección (Terciario)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1739

de 26 DIC 2018

Continuación Resolución No 1739 de 26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----6

La red de alcantarillado interna que recolecta las aguas residuales de las conexiones sanitarias de las instalaciones de la Clínica, son derivadas hacia la planta de tratamiento de aguas residuales.

Las aguas residuales procedentes de los colectores principales (Torre # 1 y Torre # 2) van dirigidas hasta un canal en el que se encuentra la rejilla de cribado para la remoción de sólidos. Con la limpieza de los sólidos se procede a la Trampa de Grasas. Después del pretratamiento el agua residual es transportada por medio de Tubería de 4" pulgadas de Diámetro, hasta el Reactor de Decantación- Digestión y Filtración Anaerobia, el efluente del reactor es sometido a un proceso de Desinfección mediante aplicación de Hipoclorito de sodio.

Los tanques de decantación-digestión y filtración anaerobia, son reactores anaerobios simples en donde las bajas velocidades y los altos tiempos de detención hidráulica, permiten la sedimentación de la materia orgánica de las aguas residuales y la salida de un efluente clarificado. Estos sólidos retenidos, sufren un proceso de digestión anaerobia que acaba mineralizando este residuo, el cual se extrae al cabo de varios meses. Los tres procesos ocurren en un solo reactor minimizando considerables áreas de terreno y su operación es autónoma.

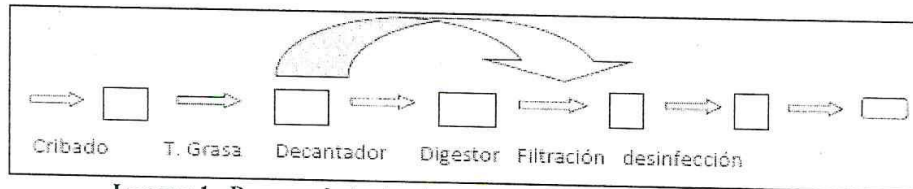


Imagen 1. Proceso de tratamiento Aguas Residuales no Domesticas

Fuente. Unidad Pediatrica Simón Bolivar S.A.S.

El filtro puede tener reducción de DBO, sobre la remoción lograda previamente en las cámaras anteriores. La película biológica que se forma sobre la superficie de este material granular, realiza un trabajo de digestión y reducción anaerobia.

La desinfección se aplica al efluente del reactor en una cámara de mezcla, en la que se aprovecha la turbulencia que causa la caída del agua tratada para dispersar el oxidante de manera homogénea en toda la masa del vertido que será desinfectado. Posteriormente, el agua residual que recibió la dosis de cloro, pasará a un tanque de contacto.

2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **1739** 26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

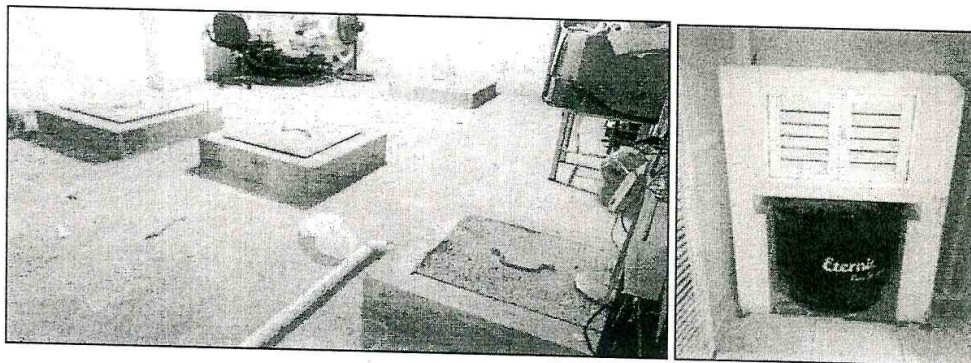


Imagen 2 y 3. Planta general de sistema de tratamiento y dosificador NAOH
Fuente. Corpocesar 2018

a. Estimativos del Caudal Generado de las Aguas Residuales

Conforme a la documentación aportada, el caudal promedio de descarga del sistema de tratamiento de agua residual al alcantarillado, es de 0,57 L/s, con un tiempo de descarga de 24 h/días.

9. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios público; como referencia a la conexión al alcantarillado en la tabla 3, se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde se unen las aguas provenientes de toda la edificación las cuales son conectadas al alcantarillado.

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 27' 22,90" N
Longitud: 73° 14' 53,21" O

Tabla 3. Coordenadas caja de inspección final
Fuente. Corpocesar

10. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas con un caudal de 0,57 L/s, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, solicitud realizada por la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1739** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----8

11. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará al alcantarillado, debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen

(...)

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se

a.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

173926 DIC 2018

Continuación Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----9

desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD”.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1739 26 DIC 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

10

de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 603.222. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2x33288*)	(g) Viáticos totales (b x (f))	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	\$ 359.127,27
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000						
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
	(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
	(B) Gastos de viaje							\$ 482.577,27
	(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0,00
	Costo total (A+B+C)							\$ 0,00
	Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25							\$ 482.577,27
	VALOR TABLA ÚNICA							\$ 120.644,32
	(1) Resolución 747 de 1999. Mintransporte.							\$ 603.221,59
	(1) Viáticos según tabla MADS							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) , Folio No 2	\$ 845.029.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	1.145
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2012)	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 894.885.364
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	1.145
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	5.369.312,18
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**1739 26 DIC 2018**

Continuación Resolución No. 1739 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----11

evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 603.222.

Que el artículo 11 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015, señalando que la resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener (entre otros aspectos), **“Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento”**. En virtud de lo anterior y toda vez que el trámite se inició antes de la vigencia de dicho decreto, dicha información se exigirá al usuario, como obligación a cumplir. Lo anterior aplicando por analogía lo que dispone el parágrafo 4 del artículo 7 del decreto en citas, para vertimientos al suelo, cuando señala que los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento , **“seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental”**.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio de la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S con identificación tributaria No 900601052-7, para el establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 carrera 18D Avenida Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 27' 22,90" N
Longitud: 73° 14' 53,21" O

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero coma cincuenta y siete (0.57) litros /segundos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1739** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----12

- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen a los sistemas de tratamiento, a fin de evitar que dichos sistemas puedan colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
12. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
13. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1739 26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----13

14. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
15. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
16. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 603.222 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
17. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamientos de las Aguas Residuales, efectuado los respectivos mantenimientos periódicos
18. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza eliminar y controlar focos productores del mal olor.
19. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
20. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
22. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
23. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
24. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el Área en m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento, a partir de las coordenadas señaladas en este acto administrativo para el sitio de vertimiento. Lo anterior queda sujeto a verificación en las actividades de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S con identificación tributaria No 900601052-7, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1739** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS ubicado en la Calle 29 Carrera 18 D Avenida Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Unidad Pediátrica Simón Bolívar IPS S.A.S, con identificación tributaria No 900601052-7.

-----14

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S con identificación tributaria No 900601052-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **26 DIC 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL ✓

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico Ambiental
Proyectó: Nohemí Patricia Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 259-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015